



# BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3197.

## Artículo de oficio.

(Número 218.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

En la Gaceta de Madrid número 135 correspondiente al día 15 de este mes, se halla inserto el anuncio siguiente:

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Autorizada esta Direccion por real orden de 29 de setiembre último para abrir é inspeccionar las cartas dobles del año de 1851, sobrantes en las administraciones de correos por no haberlas recogido las personas á quienes se dirigian, salvando asi de la quema los documentos de interes que pudieran contener, se ha procedido á separar los que indica el adjunto inventario. En su consecuencia, los que se consideren con derecho á recogerlos pueden acudir á esta Direccion, previa justificacion de identidad ó abono de persona de arraigo, bien directamente, bien por medio de los señores gobernadores de las respectivas provincias, pagando el porte correspondiente.

Madrid 14 de mayo de 1853.—El director general de correos, Agustin Estéban Collantes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial poniéndose á continuacion el inventario de que se hace mérito en el preinserto anuncio. Palma 31 de mayo de 1853.—El V. P. del C. P.—Felipe Puigdorfla.

## Inventario de los documentos de interes hallados entre las cartas sobrantes del año de 1851.

Número 287.—Procedente de Oviedo, su fecha 22 de febrero de 1851, remitida por el provisor del obispado á D. Joaquin Campal Emparres, Cangas de Onís, conteniendo la licencia absoluta del soldado José Ramon Fernandez, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Número 288.—Procedente de Pravia, su fecha 28 de setiembre de 1850, remitida por José Candanedo al señor comandante de la guardia civil de Teruel, conteniendo certificaciones y documentos, con una solicitud para casamiento, y su porte marcado en el sobre 3 rs. y 18 mrs.

Número 289.—Procedente de Establiments (Mallorca), su fecha 20 de noviembre de 1850, remitida por Melchor Llabres á D. Juan Llabres, en el Peñon de la Gomera, conteniendo una libranza de correos por valor de 40 reales, su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Número 290.—Procedente de Málaga, su fecha 24 de noviembre de 1850, remitida por Fernando Fernandez á D. Francisco Fernandez, en Sevilla, conteniendo las licencias absolutas de Ramon Tarrasa é Hipólito Flores, y su porte marcado en el sobre 4 rs. y 4 mrs.

Número 291.—Procedente de Ciudad-Real, su fecha 28 de abril de 1851, remitida por el gobernador á D. Santos Sanchez, en Piedrabuena, conteniendo un oficio de dicha autoridad sobre intereses de D. Felipe y D. José Sanchez de la Orden, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Número 292.—Procedente de Madrid, su fecha 27 de abril de 1851, remitida por el coronel del Rey al señor comandante de armas en Daimiel,

conteniendo la licencia absoluta del soldado José Gimenez, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 32 mrs.

Número 293.—Procedente de Barcelona, su fecha 10 de abril de 1851, remitida por el gobernador al alcalde de Granada, conteniendo el finiquito de cuentas municipales de 1849, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Número 294.—Procedente de Miranda de Ebro, su fecha 19 de mayo de 1851, remitida por Felipe Azcanetazabal á D. Casimiro Guinea, en Madrid, conteniendo una escritura de fianza á favor de dicho Guinea, y su porte marcado en el sobre 4 rs. y 24 mrs.

Número 295.—Procedente de Valencia, su fecha 24 de agosto de 1850, remitida por Vicente Lobet al maestro de primeras letras, en Játiva, conteniendo una escritura de hijuela de doña Ramona Gordo, y su porte marcado en el sobre 4 rs. y 24 mrs.

Número 296.—Procedente de Valencia, su fecha 28 de enero de 1851, remitida por el gobernador al alcalde de Adsaneta, conteniendo la licencia absoluta del cabo Rafael Garcia y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Número 297.—Procedente de Madrid, su fecha 16 de enero de 1851, remitida por el coronel del Rey al señor comandante de armas, en Luchente, conteniendo la licencia absoluta del cabo Joaquin Espi, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Número 298.—Procedente de Quinto, su fecha 5 de agosto de 1851, remitida por Rafael á doña Anaclea Castanera, en Zaragoza, conteniendo tres escrituras de venta de tierras, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 32 mrs.

Número 299.—Procedente de Santander, su fecha 27 de abril de 1851, remitida por el comandante del tercer batallón de Gerona al alcalde del valle de Tobalina, conteniendo la licencia absoluta del soldado Donato Garcia, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Número 300.—Procedente de Calahorra, su fecha 23 de febrero de 1851, remitida por Martín Garro á D. Blas Muñozurri, en Zardo, en Bilbao, conteniendo un título de cura de Zardo á favor de dicho Muñozurri, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Número 301.—Procedente de Santa Coloma de Farnés, su fecha 4 de febrero de 1851, remitida por el coronel de cazadores de Tarifa al alcalde de Abanier, en Oviedo, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II á favor de Francisco Sardo, y su porte marcado en el sobre un real y 26 maravedises.

Número 302.—Procedente de Santa Coloma de Farnés, su fecha 4 de febrero de 1851, remitida por el coronel de cazadores de Tarifa al alcalde de Mallorque, en Oviedo, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II á favor de Alvaro Temprano, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Número 303.—Procedente de Santa Coloma de Farnés, su fecha 4 de febrero de 1851, remitida por el coronel de cazadores de Tarifa al alcalde de Villaviceda, en Palencia, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II á favor de Laureano Cantera, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Número 304.—Procedente de Sevilla, su fecha 8 de noviembre de 1851, remitida por Ildelfonso Diaz á D. Ventura Diaz, en Arenas de Cabrales, conteniendo una escritura de fianza y una letra

de 160 rs., y su porte marcado en el sobre 2 reales y 12 mrs.

Número 305.—Procedente de Celenova, su fecha enero de 1851, sin firma y dirigida á don Agustín Alban, en la Coruña, conteniendo la licencia absoluta del artillero Agustín Alban, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Número 306.—Procedente de Barcelona, su fecha 7 de febrero de 1851, remitida por Joaquín Jové á D. Antonio Ruiz Conde, en Aguilar, conteniendo dos láminas de la Deuda sin interés por valor de 8435 rs., y su porte marcado en el sobre 2 rs.

Número 307.—Procedente de Sevilla, su fecha 24 de setiembre de 1851, dirigida por Manuel Lopez á D. José Rebollo, en Santa Cruz, en Cuba, conteniendo el testimonio de un testamento y cuentas, y su porte marcado en el sobre 2 reales y 32 mrs.

Número 308.—Procedente de Sevilla, su fecha 31 de octubre de 1851, remitida por el coronel de artillería al señor comandante de la reserva, en Vitoria, conteniendo las licencias absolutas de José Chicote y Leandro Lorenzo, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Número 309.—Procedente de Sevilla, su fecha 10 de julio de 1851, dirigida por el administrador de directas á D. Manuel Alvarez, en Cantillana, conteniendo una carta de pago por valor de 234 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Número 310.—Procedente de Aranjuez, su fecha 17 de marzo de 1851, remitida por el coronel de la Reina al alcalde de Arrabal, en Salamanca, conteniendo la licencia absoluta del carabnero Celestino Tola, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Número 311.—Procedente de las Cuevas, su fecha 4 de enero de 1851, remitida por Sebastian Armengol á D. Miguel Marcos, en Bocigas, Peñaranda, conteniendo tres nombramientos de dicho Marcos, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Número 312.—Procedente de Granada, su fecha 23 de diciembre de 1851, remitida por Pedro Perez á doña Petra Sarabia, en Navajeda, conteniendo un recibo y letras por valor de 610 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Número 313.—Procedente de Madrid, su fecha 17 de diciembre de 1851, remitida por el duque de Alba á D. Julian Ruiz Luengo, en Sevilla, conteniendo dos abonos por valor de 29,000 reales, y su porte marcado en el sobre un real y 26 maravedises.

Número 314.—Procedente de la Coruña, su fecha 20 de octubre de 1851, remitida por Juana Rodriguez á D. Ramon Sollozo, en Vivero, conteniendo un diploma de la cruz pensionada de Isabel II y la licencia absoluta de Ignacio Dovalles, y su porte marcado en el sobre 4 reales y 24 maravedises.

Número 315.—Procedente de Campillos, su fecha 7 de octubre de 1851, remitida por José Casasola á D. José Cepeda, en Cádiz, conteniendo una fe de bautismo y una letra de 773 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Número 316.—Procedente de Rio-Janeiro, su fecha 13 de agosto de 1851, remitida por Francisco Arango á D. Francisco Algorri, en la Coruña, conteniendo una letra por valor de 50 libras esterlinas, y su porte marcado en el sobre 25 rs.

Número 317.—Procedente de Lisboa, su fecha diciembre de 1849, remitida por el cónsul de

España á D. Manuel de Ayona Bayona, en Galicia, conteniendo contestaciones oficiales sobre herencias de Juan Millan y Antonio Meira, y su porte marcado en el sobre 12 rs.

Número 318.—Procedente de Santiago, su fecha 6 de diciembre de 1849, remitida por el provisor al señor cura de San Pedro de Bugalledo, conteniendo un testimonio de fundacion de una capellania, y su porte marcado en el sobre 2 reales y 32 mrs.

Número 319.—Procedente de Carballo, su fecha 17 de mayo de 1850, remitida por Ramon Fernandez á D. José Fernandez, en la C. ruña, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II, pensionada, á favor de José Fernandez, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Número 320.—Procedente de Tuy, su fecha 10 de febrero de 1850, remitida por el comandante de Cantabria á D. Ignacio Fernandez, en Santa Maria de Arva, Santiago, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II, pensionada, á favor de Ignacio Fernandez, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

(Se continuará.)

(Número 219.)

**DON TOMAS CERVIÑO DE ANSA,**  
caballero cruz y placa de la real y  
militar orden de San Hermenegildo,  
brigadier de la armada nacional, y  
comandante militar del tercio y provin-  
cia de Mallorca etc. etc.

Debiendo procederse á la subasta del Almanaque civil de estas islas correspondiente al año próximo venidero 1854, hago saber que tendrá lugar este acto el dia 14 del que rige á las 12 de su mañana en esta Comandancia de marina establecida frente al arco de Atarazanas, al cual podrán asistir las personas que quieran entender en la impresion de dicho Almanaque, cuyo remate se verificará con arreglo y sujecion á las reglas 13 y siguientes de las aprobadas por S. M. en Real orden de 27 de mayo del año 1846 que á continuacion se copian.

*Derechos y obligaciones de los subastadores.*

13. El que remate el Almanaque civil de una provincia ó territorio, siempre

que el acto obtenga la real aprobacion, adquiere el privilegio esclusivo de publicarlo y esponderlo por sí y por sus delegados en todo el término de la misma provincia ó territorio durante el año ó años por que lo hubiese rematado; pero sin que este derecho obste para que se continúe insertando el calendario en la Guia de Forasteros de esta capital segun es costumbre antigua, para gobierno de la corte.

14. El referido privilegio se adquiere por un año siempre que la cantidad ofrecida por el mejor postor no baje de la señalada por el director del Observatorio, y establecida en la subasta como admisible para aquel término.

15. Si el mejor postor llegase á ofrecer la suma anual presupuesta para adquirir el privilegio por cuatro años ó escediese de ella, tendrá derecho á continuar en posesion de dicho privilegio, si así le acomodase y sin necesidad de nueva subasta, por otros tres años además del subastado, bajo el mismo precio y condiciones del remate en todos ellos, debiendo en tal caso estipularse espresamente en la escritura de fianza que esta se estiende á dichos cuatro años, á menos que el rematador no renuncie en tiempo oportuno el derecho adquirido.

16. Si no le acomodase hacer uso de este derecho en cualquier año de los tres de prórroga, podrá renunciarlo sin mas requisito que manifestarlo bajo su firma á la autoridad ante quien se celebró el remate, antes del dia 1.º de abril del año precedente al en que ha de regir el Almanaque de cuya publicacion desiste; esto es, antes del 1.º de abril de 1847, por ejemplo, para renunciar el privilegio de publicar el Almanaque de 1848; en el concepto de que pasado el citado dia sin haber manifestado su voluntad de no continuar en el remate, se entenderá este subsistente y obligatorio para el año que corresponda, teniendose la falta de aviso en la época señalada como declaracion espresa de querer seguir haciendo uso del derecho adquirido en la subasta. La referida autoridad, si la renuncia se presenta en tiempo oportuno, la admitirá y dará parte de ello sin demora á este ministerio para su conocimiento, y al director del Observatorio para los efectos consiguientes.

17. El remate no se dará por válido

mientras no recaiga sobre él la real aprobación, para cuyo efecto se remitirá á este ministerio el testimonio prevenido en la regla 10.ª, pero si por alguna circunstancia imprevista llegase el día designado para entregar el original del Almanaque al subastador, sin que se haya recibido la real resolución acerca del remate, se llevará este á efecto, verificándose la entrega de dicho original, y dándose parte de esta ocurrencia á este ministerio y al director del Observatorio.

18. El rematante recibirá el original del Almanaque el 15 de setiembre en los años en que se haya celebrado subasta, y el 1.º de octubre en los demas en que siga disfrutando el privilegio; á no ser que el director del Observatorio en el oficio de remision haya señalado otro día para la entrega en virtud de lo prevenido en la regla 2.ª, en cuyo caso se le entregará en el día designado por aquel jefe.

19. El Almanaque deberá estar impreso y venal en 1.º de noviembre, de forma que el público pueda surtirse de él á un precio que no esceda de un real de vellon, sin que esto obste para que el rematante pueda tambien imprimirlos con mas ó menos esmero y esponderlos al precio que crea conveniente.

20. Si no estoviese venal el Almanaque en 1.º de noviembre, se procederá inmediatamente á nuevo remate, para que pueda estarlo en 1.º de diciembre, siendo de cuenta del primer subastador el abono de la diferencia de menos que pueda resultar entre los valores del primero y segundo remate.

21. El importe de la subasta se ha de asegurar con la competente fianza de bienes libres radicados en la capital donde se celebre el remate, otorgando obligacion escrituraria á satisfaccion del tribunal, y ha de satisfacerse por mitades, la una en 1.º de enero y la otra en 1.º de febrero siguiente.

22. En los casos de infraccion del privilegio esclusivo el subastador tendrá derecho para reclamar contra los defraudadores en los terminos prevenidos en la circular espedida por este ministerio en 16 de julio del año próximo pasado, la cual se pondrá de manifiesto en el acto del remate, dándole testimonio de ella al subastador, si lo pidiere; y á la misma

circular se atenderán las autoridades respectivas para amparar y proteger á aquel, con arreglo á las leyes, en la posesion del privilegio que legitimamente ha adquirido.

23. El subastador debe ceñirse estrictamente en la impresion al original del Observatorio, sin permitirsele intercalacion alteracion ni supesion; y para seguridad de este punto entregará al tribunal dos ejemplares, que deben remitirse el uno á este ministerio y el otro al director del Observatorio.

24. Sin embargo de lo dispuesto en la regla precedente podrá agregar como apéndice al Almanaque todas las noticias que crea conducentes asi en los de infimo precio fijo, como en los demas en que queda á su arbitrio el fijarlo siempre que las introduzca con separacion, bajo el epígrafe de *Parte no oficial*, y de modo que en ningun caso pueda quedar duda de que son del editor, y este por tanto el único responsable de su contenido segun las leyes vigentes debiéndose tener entendido que el privilegio esclusivo solo se refiere al Almanaque civil formado en el Observatorio astronómico de San Fernando como documento oficial, y de ningun modo comprende á las noticias que agregue el subastador en la parte no oficial.

Ademas de lo dicho estará obligado el subastador á satisfacer el importe de todos los gastos causados en la subasta y remate y en la impresion de estos edictos.

Y para noticia del público mando que el presente refrendado por el escribano principal del ramo se fije en los parages acostumbrados de esta capital, y se inserte en los periódicos de la misma. Palma 3 de junio de 1853 —Tomas Cerviño.—Cayetano Socías.

IMPRENTA BALEAR

A CARGO DE DON FRANCISCO DE P. TORRENS.